

CONTENIDO

1. OBJETO Y ALCANCE
2. PROCEDIMIENTO
3. CONSIDERACIONES PARTICULARES
4. COMUNICACIÓN CON LA CONTRATISTA
5. NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS
 - 5.1. CONDICIONES GENERALES
 - 5.2. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
 - 5.3. REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD
 - 5.4. PREVENCIÓN DE INCENDIOS
 - 5.5. FALTAS DISCIPLINARIAS

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------



**NORMAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**

NGGRLHYS-27
REV 00
FECHA : 01-10-10
Página 2 de 11

1. OBJETO Y ALCANCE

Las presentes normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo deben ser acatadas y puestas en práctica por todo el personal de la empresa contratista o subcontratista que realice trabajos en dependencias de esta Sociedad o por su mandato.

La presente norma tiene por objeto dar los lineamientos generales mínimos que deben cumplir los contratistas y/o concesionarios a los efectos de evitar accidentes que puedan resultar perjudiciales para la salud de las personas y/o daños a equipos, máquinas, herramientas, instalaciones o edificios de CEAMSE y/o del contratista y/o concesionario.

El incumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo ya sea en forma total o parcial podrá ocasionar la suspensión temporaria o total de las obras en ejecución así como sanciones de diferente índole.

2. PROCEDIMIENTO

La norma NGGRLHYS - 27 NORMAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, será entregada al proveedor por la Unidad Control de Gestión formando parte del Contrato o por la Subgerencia de Abastecimiento y Contrataciones cuando se trate de Ordenes de Compra, junto a la emisión de las mismas.

El Proveedor recepcionará la misma mediante la conformación del ANEXO I "Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de las Normas Generales de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Empresas Contratistas".

El Anexo I conformado, deberá ser remitido al Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo - Subgerencia de Relaciones Laborales.

Se distribuirán 2 copias para información a la Unidad Control de Gestión y a la Subgerencia de Abastecimiento y Contrataciones.

3. CONSIDERACIONES PARTICULARES

- 3.1. El Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo será el Sector de la Sociedad que efectuará el control del cumplimiento de las Normas de Seguridad por parte de las contratistas.
- 3.2. Los Inspectores de Obra de CEAMSE que actúan como encargados del control, seguimiento y supervisión de obras y servicios del contrato en cuestión, colaborarán con el Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo durante la inspección diaria de las obras a su cargo, informando cualquier novedad que se produzca al respecto.

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------

- 3.3. El contratista deberá ajustarse a los requerimientos que, sobre Higiene y Seguridad en el trabajo establece el Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, la presente norma y legislación vigente al respecto.
- 3.4. El contratista, a los efectos de cumplimentar los requerimientos del Decreto Nacional 1338/96 SRT previo al inicio de la obra o servicio deberá presentar a CEAMSE / Dpto. Higiene y Seguridad en el Trabajo a través de mesa de entradas un escrito conteniendo nombre y apellido de los responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medicina Laboral, números de matrícula, domicilio y teléfono donde se los pueda ubicar ante una emergencia.
- 3.5. Luego de tomar conocimiento de las presentes Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Empresas Contratistas, la contratista deberá firmar el formulario "Conocimiento y compromiso de cumplimiento de las Normas Generales de Seguridad de CEAMSE para Contratistas (Anexo I).
- 3.6. El incumplimiento del punto 2.4 y/o 2.5. hará que se consideren incumplidos los requerimientos para el inicio de la obra o servicio.

4. COMUNICACIÓN CON LA CONTRATISTA

4.1. Libro de Ordenes de Servicio de CEAMSE

Las observaciones que el Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo realice sobre la Contratista, serán asentadas en el formulario de inspección de Higiene y Seguridad en el Trabajo FGRLHYS-23. La inspección de obra de CEAMSE comunicará el requerimiento a la contratista a través de la orden de servicio correspondiente.

4.2. Libro de Notas de Pedidos de la Contratista

La Contratista asentará cuanta pregunta, observación, propuesta, accidente, incidente, reconocimiento o respuesta crea conveniente formular en el libro de "Notas de Pedido" que será llevado por la Inspección de Obra correspondiente.

4.3. Casos particulares

En los casos particulares en los cuáles la inspección de obra no lleve libros, el Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo se encargará de implementar el medio de comunicación apropiado para el tipo de trabajo de la Contratista.

5. NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------

5.1. CONDICIONES GENERALES

- 5.1.1 Tanto el Contratista como su personal (cualquiera sea su función o categoría), deberán cumplir estrictamente con las disposiciones vigentes en el orden nacional, provincial, municipal o local que rijan o se dicten en particular para los trabajos, ya sea respecto a las leyes laborales y otras disposiciones, que se relacionen con los servicios.
- 5.1.2. Quedarán también sujetos a estricta observancia de los reglamentos de la Empresa, sean de disciplina, seguridad, orden y/o aseo, tanto los vigentes al tiempo de la firma de la orden de compra o contrato como los que se dicten a posteriori.
- 5.1.3. El Contratista no podrá usar materiales, productos, herramientas, equipos, etc. ni podrá realizar trabajos de compostura, ajustes, etc. en los talleres de propiedad de la empresa, salvo indicación expresa en las bases de la adjudicación o del Sector solicitante del servicio y aun en ese caso nunca el personal del contratista deberá ingresar a oficinas, ni a los talleres de mantenimiento, sin expresa autorización de dicho sector.
- 5.1.4. El Contratista dará libre acceso a la inspección de Higiene y Seguridad en el Trabajo para efectuar controles. Dicho Servicio tendrá derecho a inspeccionar los trabajos realizados y en ejecución, materiales y materias primas, acopiadas o en procesos de fabricación, en sus establecimientos o donde indique el Contratista.
- 5.1.5. El Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo podrá suspender un determinado trabajo u ordenar la iniciación de otro que a su juicio estime más conveniente de acuerdo a los riesgos que presente un trabajo o condición de éste.
- 5.1.6. El Contratista entregará bajo firma y exigirá a su personal el uso de los elementos de protección personal que correspondan a cada tarea, como así también deberá contar con los matafuegos adecuados a cada riesgo de incendio.
- 5.1.7. Si por circunstancias especiales, el servicio requiere el corte de calles, o caminos peatonales, el Contratista deberá colocar las señalizaciones e iluminación necesarias para advertir el peligro previa coordinación con la inspección de obra de CEAMSE.
- 5.1.8. El Contratista y su personal deberán acatar los lineamientos que sobre seguridad imperen en la empresa y las ordenes que imparta el Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo al respecto, así como las contenidas en la presente norma.
- 5.1.9. Si cambiasen las condiciones operativas o el procedimiento de trabajo, convirtiendo la situación en riesgosa el trabajo podrá ser suspendido por el personal del Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también por la inspección de obra.
- 5.1.10. El contratista y/o concesionario deberá tener disponible en el lugar de trabajo la siguiente documentación para poder ser exhibida a requerimiento del Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo o de la inspección de obra de CEASME:

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------

- a- Certificado de cobertura del personal empleado emitido por la ART. El mismo deberá estar vigente, dado que su vencimiento opera a los 30 días de emitido.
- b- A la vez se deberá disponer del listado de los centros asistenciales de salud de su ART a los cuáles derivar a su personal en caso de accidente de trabajo, con expresa indicación de aquel más cercano al lugar dónde se estén llevando a cabo las tareas.
- c- Cuando se trate de personal afectado a la manipulación de alimentos, el contratista y/o concesionario deberá presentar la fotocopia autenticada de las libretas sanitarias correspondientes al personal.
- d- Constancia de capacitación efectuada al personal sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo acorde al puesto de trabajo.
- e- Constancia de entrega de ropa y elementos de protección personal.
- f- Libro de Higiene y Seguridad en el Trabajo dónde se asienten y detallen las visitas y actuaciones del correspondiente servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo reglamentado por el Dec. 1338/96 SRT.

5.1.11. Cuando se deban realizar trabajos no contemplados en las normas legales o de la Empresa, o se traten de trabajos de índole especial, se deberá comunicar al jefe del sector del cual depende contractualmente en la empresa, para que, conjuntamente con el Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo, se determinen los lineamientos a seguir.

5.1.12. El encargado o supervisor de la contratista y/o concesionario hará conocer a la Supervisión de Obra un número de contacto de manera que éste pueda ponerse en rápida comunicación en caso de necesidad.

5.1.13. Cuando la obra o servicio se desarrolle en sectores con riesgo de tránsito vehicular para el personal, se deberá proveer de ropa de trabajo con material reflectivo y/o chalecos reflectivos de acuerdo a las normas Iram vigentes.

5.1.14. Es responsabilidad del contratista y/o concesionario el conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal o subcontratistas, de lo dispuesto en la presente norma general y las particulares en vigencia en la Empresa.

4.1.15. El contratista deberá comunicar en el acto la ocurrencia de cualquier accidente al Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CEAMSE.

5.2. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------

5.2.1 Tareas específicas

Según el tipo de trabajo a realizar, el contratista y/o concesionario deberá cumplir con los requisitos de la presente norma general y las normas particulares complementarias vigentes en la Empresa.

5.2.2 Trabajos en caliente

Cuando se deban realizar tareas de las denominadas "trabajos en caliente", soldadura eléctrica, oxiacetilénica, oxicorte o cualquier otro tipo de tareas que generen chispas o ignición, en tanques, conductos, fosas, recipientes en general, espacios restringidos, etc., el contratista y/o concesionario, antes de iniciar tarea alguna, deberá solicitar su autorización al jefe de sector del cual depende contractualmente.

5.2.3 Recintos confinados

Cuando se realicen trabajos de limpieza u otros trabajos, en los cuales, el o los trabajadores deban introducirse en espacios cerrados y/o restringidos, denominados "recintos confinados", el contratista y/o concesionario, antes de iniciar tarea alguna, deberá solicitar su autorización al jefe de sector del cual depende contractualmente.

5.2.4. Excavaciones

Al realizar excavaciones el contratista deberán colocar un vallado perimetral de seguridad complementado con cartelería de prevención.

Tanto en excavaciones como en obras, se deberá prevenir mediante sistema adecuado las proyecciones de elementos propios de la obra fuera del perímetro de la misma en todo momento.

5.2.5 INSTALACIONES, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

5.2.5.1. Tanto las instalaciones cedidas para uso de la contratista como instalaciones fijas o temporarias deberán observar un perfecto orden y limpieza de las mismas.

5.2.5.2. El contratista y/o concesionario deberá utilizar en sus tareas, elementos, máquinas y/o herramientas en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad.

5.2.5.3. La puesta en marcha y funcionamiento de maquinarias y equipos no provocarán contaminación o agresión al ambiente de ningún tipo (radiación, vibración, calor, ruido, etc.) fuera de las normas establecidas al respecto.

5.2.5.4. Todos los equipos eléctricos deberán tener la correspondiente puesta a tierra y los prolongadores deberán poseer tableros con disyuntor.

5.2.5.5. En el uso de andamios, se deberán seguir las siguientes condiciones mínimas de seguridad y deberán cumplirlas especificaciones establecidas en la norma NGGRLHYS –26 de CEAMSE.

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------

- Los andamios estarán bien erigidos, serán fuertes y construidos en forma apropiada.
- Los andamios de una altura superior a 1.80 mt. sobre el nivel de piso, estarán equipados con baranda de seguridad.
- Los andamios construidos sobre lugares de paso peatonal, deberán presentar una altura mínima al suelo de 2 mts. y contarán con resguardo apropiado para posible caídas de elementos.
- Los andamios se deberán arriostrar para aumentar su resistencia y evitar el balanceo.
- No se deberán usar tambores para erigir andamios.

5.2.5.6. Para el transporte y uso de cilindros de gases se emplearán carros especialmente diseñados a ese fin, con sus medios de sujeción apropiados.

5.2.6. LÁMPARAS PORTÁTILES

En caso de ser necesario el uso de iluminación artificial con luminarias portátiles, las mismas serán alimentadas con tensiones de 12 o 24 volts de corriente continua o alterna y deberán tener sus correspondientes protecciones mecánicas y dieléctricas.

5.2.7. CIRCULACIÓN VEHICULAR

Cuando el contratista y/o concesionario deba circular con vehículos de su propiedad por áreas internas deberá contar con la habilitación extendida por la autoridad de la misma, respetar las normas de seguridad específicas para dichas áreas como ser:

- a) No exceder los límites de velocidad establecidos.
- b) No estacionar en bocacalles.
- c) El estacionamiento deberá realizarse marcha atrás.
- d) Conservar siempre la derecha.
- e) Observar las indicaciones de la cartelería existente.
- f) Los vehículos no estacionarán frente a puertas, tableros eléctricos, instalaciones sanitarias, equipos contra incendio impidiendo o retardando el acceso rápido a los mismos.
- g) Los vehículos tendrán los resguardos necesarios que eviten caída de elementos en los traslados. En caso de caída de objetos, el contratista procederá de inmediato a su recolección.

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:

5.2.8. ORDEN Y LIMPIEZA

El contratista y/o concesionario es responsable de mantener orden y limpieza, para lo cual, al término de cada tarea o jornada de trabajo, deberá limpiar la zona de trabajo retirando los materiales de desecho o residuos, colocándolos en los lugares que se le indique.

5.3. REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

A continuación se dan 10 reglas básicas que deberán ser recordadas por el contratista y/o concesionario y todo su personal.

- 5.3.1. Disponer de equipos y herramientas apropiadas para el trabajo, usarlos con seguridad e informar sobre las condiciones de herramientas, actos y equipos inseguros.
- 5.3.2. Seguir las instrucciones y no arriesgarse, en caso de dudas consultar.
- 5.3.3. Mantener el orden y la limpieza en todo momento y lugar.
- 5.3.4. Usar y reparar equipos únicamente si se tiene instrucción para ello.
- 5.3.5. Usar elementos de protección personal, de acuerdo con la tarea que realice.
- 5.3.6. No hacer bromas u otro tipo de distracciones en el trabajo.
- 5.3.7. Doblar las rodillas para levantar cargas, recurrir a una ayuda cuando éstas resultan pesadas.
- 5.3.8. Cumplir todas las normas de seguridad de la empresa y utilizar en todo momento sentido común.
- 5.3.9. Todo arreglo eléctrico debe realizarlo personal especializado.
- 5.3.10. Informar cualquier accidente o incidente inmediatamente al supervisor y al Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CEAMSE.

5.4. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

5.4.1. El contratista y/o concesionario deberá instruir a su personal para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que normalmente cuenta en su área de influencia.

5.4.2. En caso de que un siniestro ocurra en el área de influencia del contratista y/o concesionario, éste deberá intervenir de inmediato con los elementos disponibles y al

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------

mismo tiempo dará aviso al Dpto. de Higiene y Seguridad en el Trabajo, al Dpto. de Seguridad de Planta y al Supervisor de Obra en forma inmediata.

5.4.3. En caso de que un siniestro ocurra en otros sectores alejados al área de influencia del contratista y/o concesionario, su personal sólo intervendrá en el mismo, si el personal de la Empresa comitente a cargo del operativo solicita su colaboración, de lo contrario se mantendrá agrupado y seguirá las instrucciones que imparta el director de evacuación del sector.

5.4.4. Está terminantemente prohibido obstruir los accesos a tomas de agua para incendios, extintores u otros elementos y/o equipos de lucha contra incendios, ubicados en los puestos de incendio de los distintos sectores de la Empresa.

5.4.5. Queda absolutamente prohibido retirar equipos que pertenecen a la dotación de la Empresa.

5.5 FALTAS DISCIPLINARIAS

Para información del contratista y/o concesionario, a continuación se detallan algunas acciones y actitudes por las cuales, un empleado de éste puede hacerse pasible a la prohibición de seguir trabajando en las instalaciones de esta Empresa.

5.5.1. Deliberada o negligente violación a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, sobre las cuales debió ser previamente instruido por el contratista y/o concesionario.

5.5.2. Permanecer ebrio, drogado, introducir o poseer bebidas alcohólicas o drogas dentro de la Empresa.

5.5.3. Pelear o intentar lastimar a otra persona dentro de la propiedad de la Empresa.

5.5.4. Ocultar a sabiendas una enfermedad que, por su propio abandono, puede poner en peligro la salud de sus compañeros y/o del personal de la Empresa.

5.5.5. Incompetencia, inhabilidad demostrada para ejecutar los trabajos asignados. Negligencia o abandono de lo cual pueda resultar daño para la salud de las personas y/o a la propiedad y equipos de la Empresa.

5.5.6. Fumar, hacer fuego o emplear elementos que produzcan ignición en áreas donde se manipulen o almacenen combustibles sólidos o líquidos.

5.5.7. No utilizar ropa y elementos de protección acorde con las tareas a realizar.

5.5.8. Falta de documentación personal en regla.

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------



NORMAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

NGGRLHYS-27
REV 00
FECHA : 01-10-10
Página 10 de11

ANEXO I

CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

BUENOS AIRES, DE DE 20.....

EN LA FECHA ME NOTIFICO DE LAS PRESENTES NORMAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, ACEPTANDO Y COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIRLAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. A LA VEZ TOMO CONOCIMIENTO QUE LAS PRESENTES NORMAS SERAN DE ALCANCE Y CUMPLIMIENTO PARA TODA EMPRESA SUBCONTRATISTA QUE SEA DESIGNADA PARA LA EJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.

FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA OBRA O SERVICIO:/...../.....

FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE LA OBRA O SERVICIO:/...../.....

RECIBIDO POR LA FIRMA:

ORDEN DE COMPRA O CONTRATO N°:

OBSERVACIONES:.....

FIRMA AUTORIZADA

ACLARACION DE FIRMA

.....

.....

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
----------	-----------	----------	---------------------------

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	CAMBIO
00	01/10/10	Emisión

REALIZA:

CONTROLA:

APRUEBA:

INCORPORACIÓN AL
SISTEMA: